

**Artículo 6º.**— El Tribunal someterá a la aprobación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de siete días desde la conclusión de las entrevistas realizadas a los distintos candidatos, la relación de personas seleccionadas.

**Artículo 7º.**— Los candidatos a quienes se concedan las becas, deberán justificar, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el pago de los derechos de matrícula, presentando la correspondiente certificación expedida por los servicios competentes de la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 8º.**— La concesión de la beca, supondrá la colaboración del becario en tareas relativas al desarrollo del Magister.

Los becarios vendrán obligados a presentar, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una memoria del curso desarrollados con ocasión del disfrute de la beca.

**Artículo 9º.**— La solicitud y concesión de una de las becas, objeto de esta convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

**Disposición Adicional.**— Se faculta al Secretario General Técnico para interpretar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

**Disposición Final.**— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de Octubre de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se delegan competencias en el Secretario General Técnico de la misma*  
III.A.374

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen

Jurídico en cuanto es de aplicación y con el fin de lograr una mayor agilidad y coordinación en la gestión y dirección de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, vengo en disponer:

**Primero.**— Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería las competencias en materia de personal a que se refiere el artículo 9.b del Decreto 15/83, de 8 de abril, así como la propuesta y formalización de los contratos temporales debidos a sustituciones de personal por permisos, licencias o I.L.T., salvo las de designación y propuesta de puestos directivos y jefatura en el ámbito de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

**Segundo.**— Se delegan igualmente en el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

**Tercero.**— El Secretario General Técnico de la Consejería deberá, no obstante, someter al Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social los expedientes que, por su trascendencia, estime preciso, dentro de las competencias que se le delegan.

**Cuarto.**— El Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos relativos a las materias objeto de la presente delegación.

**Quinto.**— Cuando se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Orden, deberá hacerse constar así expresamente.

**Sexto.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Séptimo.**— Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, quedan derogadas todas las anteriores órdenes de delegación, y en especial la de 11 de enero de 1988 (B.O.R. nº 9 de 21 de enero).

Logroño, 6 de Octubre de 1989.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, José Luis Martínez de Salinas y Salcedo.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

*Exposición pública de la imposición de varios tributos*  
III.C.1458

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Almarza de Cameros, con fecha 4-10-89 la imposición y ordenación de los siguientes:

#### PRECIOS PUBLICOS

— Por rieles, postes, cables, palomillas etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.

#### IMPUESTOS

— Sobre vehículos de tracción mecánica.

— Impuesto sobre bienes inmuebles.

— Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Almarza de Cameros, a 4 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Exposición pública del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2, denominada "Calle Huertas"*  
III.C.1459

Aprobado por el Ayuntamiento de Arnedo en sesión plenaria celebrada el día 22 de Septiembre de 1989, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2, denominada "Calle Huertas", se expone al público el mismo para su general conocimiento, indicando que contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, procede el recurso de reposición, ante la propia Corporación en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, como trámite previo al recurso Contencioso-Administrativo.

Arnedo, 5 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

*Exposición pública de la imposición de diversos tributos*  
III.C.1460

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 1989, acordó con carácter provisional la imposición y ordenación de los siguientes tributos locales:

#### A) TASAS:

— Por documentos que expida la Administración.

— Por servicio de recogida domiciliar de basuras.

— Por los servicios de alcantarillado.

#### B) IMPUESTOS:

— Sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

— Procedimiento de gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### C) CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

— Ordenanza General reguladora de las Contribuciones Especiales.

#### D) PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE:

— Ordenanza General reguladora de la Prestación Personal y de Transporte.

El establecimiento y regulación de los siguientes:

#### E) PRECIOS PUBLICOS:

— Por suministro de agua.

— Por la prestación del servicio de voz pública.

— Por desagüe de canalones.

— Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Azofra, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

*Exposición pública de la imposición de varios tributos*  
III.C.1461

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Baños de Rioja, con fecha 4-10-89 la imposición y ordenación de:

#### TASAS

— Recogida domiciliar de basuras.

— Servicio de alcantarillado.

#### PRECIOS PUBLICOS

— Desagüe de canalones en terrenos de uso público.

— Rieles, postes, cables, palomillas, cajas, etc., y otros que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Suministro municipal de agua potable a domicilio.

— Rodaje y arrastre de vehículos.

#### IMPUESTOS

— Impuesto sobre bienes inmuebles.

— Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

#### REGLAMENTO

— Del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias,